

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

EXPEDIENTE: 2019- 00541-00
PROCESO : VERBAL- DECLAR. PERTENENCIA
DEMANDANTE: FLORIAN BENEDIKT ARNOLD.
DEMANDADO: CESAR FREDY ANGEL USSA Y OTROS

Popayán, Cauca, octubre doce (12) del dos mil veintiuno (2.021).

Ha venido a despacho el presente asunto a fin de resolver lo que en derecho corresponde, teniendo en que se encuentran cumplidas las ritualidades propias del presente proceso, por lo que se hace necesario señalar fecha para llevar a cabo la diligencia de Inspección judicial y la audiencia de tramite a que se refiere el artículo 372 del C.G.P., en armonía con el numeral 9 inciso 2 del artículo 375 de la misma obra.

Así las cosas y con el fin de poder continuar con el tramite dentro del presente proceso, se solicitara a la parte demandante, a través de su apoderada judicial que, de ser posible, se sirva suministrar los medios necesarios para realizar en la fecha que se señalará posteriormente para la práctica de la diligencia de inspección judicial, una **videograbación** en el predio objeto del presente proceso, que permita la participación virtual del Juez, el Perito, el Curador Ad-litem y las partes, con el fin de establecer la ubicación, linderos, extensión, área, mejoras del predio y persona que ejerce la posesión material del mismo; así mismo, la ubicación de la valla o aviso ordenado por el despacho judicial, a fin de cumplir con el requisito establecido en el artículo 375 del mismo Estatuto .

Realizada la videograbación en la forma y fecha indicada, se desarrollará a continuación la audiencia inicial dentro del presente proceso, en la misma fecha. En ese entendido, deberá informar al despacho judicial la disponibilidad de suministrar los medios virtuales.

Lo anterior, en virtud de la restricción ordenada por las autoridades Nacionales y Municipales, con ocasión de la Pandemia generada por el Covid 19. De no ser posible el suministro de los medios virtuales por la parte demandante, se fijará fecha para la práctica de la Inspección Judicial de manera presencial, una vez levantada la emergencia sanitaria ordenada por el Gobierno Nacional.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Popayán,

R E S U E L V E:

PRIMERO: SOLICITAR a la parte demandante, a través de su apoderada, al correo electrónico: francyramos@hotmail.com , que de ser posible se sirva suministrar los medios necesarios para realizar, en la fecha que se señalara para la diligencia de Inspección Judicial, una **videograbación** en el predio objeto del presente proceso, que permita la participación virtual del Juez, el Perito, el Curador Ad-Litem y las partes, en la que se pueda establecer la ubicación, linderos, extensión, área, mejoras del predio y persona que ejerce la posesión materia del mismo; así como la ubicación de la valla o aviso ordenado por el despacho judicial, a fin de cumplir con el requisito establecido en el artículo 375 del C.G.P. En ese entendido, se deberá informar de manera inmediata al despacho judicial la disponibilidad de suministrar los medios virtuales indicados.

SEGUNDO: Realizada la **videograbación** en la forma y fecha que se indicará posteriormente, se desarrollará a continuación la Audiencia Inicial dentro de este proceso, en esa misma fecha.

TERCERO: De no ser posible el suministro de los medios virtuales por la parte demandante, se fijará fecha para la práctica de la Inspección Judicial de manera presencial, una vez levantada la emergencia sanitaria ordenada por el Gobierno Nacional, para lo cual se proferirá

auto señalando la fecha y la hora, el cual se notificará en el Estado Electrónico del Juzgado.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Diana Patricia Trujillo Solarte'.

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

Pili